

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22 DE FEBRERO/2024

-Se allega la notificación realizada a la demandada por correo.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 17001-4003-003- 2024-00069-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena incorporar a este proceso ejecutivo seguido El EDIFICIO CELULA 17 NUCLEO 2 URBANIZACION VILLAPILAR- PROPIEDAD HORIZONTAL, representado legalmente por Cristian Camilo Correa Pinilla, en contra de CAROLINA GALLEGO MEJIA, la notificación por correo electrónico enviada a la demandada para que obre dentro del mismo y no será tenida en cuenta dicha notificación por lo siguiente:

Si se desea notificar en la dirección física debe agotarse la citación para la notificación personal y posteriormente el aviso con los anexos pertinentes tal y como lo ordenan los artículos 291 y 292 del C.G.P. estas normas disponen una forma de notificación en la dirección física, la cual es diferente de la notificación electrónica donde dicha notificación se tiene por surtida transcurridos dos días y contemplada en el artículo 8 de la ley 2213/2022.

Ahora si se desea notificar al demandado de forma electrónica ha de remitirse la demanda, sus anexos y el auto admisorio al correo electrónico de este, y deberá allegarse al Juzgado prueba de ello con la constancia que el correo receptor recibió la información tal y como lo dispone la Corte Constitucional en Sentencia C-420/2020.

Por lo anterior se le requiere con el fin de que proceda a gestionar nuevamente la notificación a la demandada CAROLINA GALLEGO MEJIA, a su correo electrónico indicado en la demanda esto es: carma0692@yahoo.es. De no lograrse allí se gestionará en la dirección física indicada en la demanda, esto es:

Carrera 1^a con calle 10-02 del Barrio Villapilar de Manizales, edificio Célula 17 Núcleo 2, apartamento 504, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.

<p>GJUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 030 del 23 /02/2024</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67f971e5ce52e9d6cbb2a07cd7fa9adb6f695d7802c0e569091a5ad6730d5e1**

Documento generado en 22/02/2024 04:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>